

tiuno; y no hacemos expresa imposición de las costas procesales causadas en el presente recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

1381 *ORDEN de 15 de diciembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.000, promovido por «Laboratorios Sulfer, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 31 de mayo de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.000, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorios Sulfer, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 31 de mayo de 1968, se ha dictado con fecha 24 de septiembre de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso trescientos tres mil de mil novecientos setenta y cuatro, interpuesto a nombre de «Laboratorios Sulfer, S. A.», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y ocho y confirmación tácita de su reposición, debemos anular y anulamos dichos acuerdos, por ser contrarios al ordenamiento jurídico, y en su lugar mandamos se inscriba la marca nacional número quinientos cuatro mil treinta y dos, «Virilisan» a nombre de la recurrente en el citado Registro; sin declaración alguna sobre las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

1382 *ORDEN de 15 de diciembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.997, promovido por «Mobil Oil Corporation» contra resolución de este Ministerio de 22 de noviembre de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.997, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Mobil Oil Corporation» contra resolución de este Ministerio de 22 de noviembre de 1968, se ha dictado con fecha 27 de junio de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por el Letrado en ejercicio don Manuel del Olmo Marín, en nombre de «Mobil Oil Corporation», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, debemos declarar y declaramos que el expresado acto administrativo es conforme a derecho, en cuanto concedió la marca número cuatrocientos ochenta y ocho mil setenta y cuatro, denominada «Pegaso», con gráfico consistente en la figura de un caballo alado, por ser compatible con la número doscientos treinta mil novecientos treinta y seis; sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

1383 *ORDEN de 15 de diciembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.991, promovido por «F. Hoffmann la Roche y Cie, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 18 de septiembre de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.991, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «F. Hoffmann la Roche y Cie., S. A.», contra resolución de este Ministerio de 18 de septiembre de 1967, se ha dictado con fecha 13 de junio de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso trescientos dos mil novecientos noventa y uno de mil novecientos setenta y cuatro, interpuesto a nombre de la Compañía mercantil «F. Hoffmann la Roche y Cie., S. A.» de Basilea, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de dieciocho de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, que denegó la marca «Hipnosil», en cuyo recurso se ha personado como coadyuvante de la Administración la razón social «Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales, S. A.», debemos declarar y declaramos que el referido acto y la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición contra el mismo son válidos por ajustarse al ordenamiento jurídico; sin pronunciamiento alguno sobre las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

1384 *ORDEN de 15 de diciembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.970, promovido por «Mobil Oil Corporation» contra resolución de este Ministerio de 22 de noviembre de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.970, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Mobil Oil Corporation» contra resolución de este Ministerio de 22 de noviembre de 1968, se ha dictado con fecha 30 de mayo de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Mobil Oil Corporation» contra la Administración General del Estado y la «Empresa Nacional de Autocamiones, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos la desestimación de cuantas pretensiones se formulan en el escrito de demanda, por estar arregladas a derecho las resoluciones que el Jefe del Registro de la Propiedad Industrial, del Ministerio de Industria, dictó el día veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, autorizando la inscripción registral de la marca número cuatrocientos ochenta y ocho mil setenta y dos, «Pegaso», con diseño para la clase veintiocho del «Nomenclátor Oficial»; sin hacer pronunciamiento en cuanto al pago de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»